

RESOLUCIÓN No.

0545

12 NOV 2021

“Por medio de la cual se designan los representantes de la Corporación autónoma Regional del Cesar para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar para el periodo 2021-2023”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar –“CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los Artículos 1° y 2° de la Resolución No. 2013 de 1986, disponen:

“Artículo 1: Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución

Artículo 2: Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

<i>De 10 a 49</i>	<i>Trabajadores, un representante por cada una de las partes.</i>
<i>De 50 a 499</i>	<i>Trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.</i>
<i>De 500 a 999</i>	<i>Trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.</i>
<i>De 1.000</i>	<i>o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.</i>

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.”

Que el Decreto 1295 de 1994 en su artículo 63 consagra: “Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.

A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del comité.

b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.”

Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.13 señala: **“Conservación de los documentos.** El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. (...)”

Igualmente el Decreto 1072 de 2015 en su párrafo 2 establece: **“(...) PARÁGRAFO 2.** Conforme al párrafo anterior se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.(...)”



Continuación Resolución No **0545** de **12 NOV 2021** "Por medio de la cual se designan los representantes de la Corporación autónoma Regional del Cesar para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar para el periodo 2021-2023".

2

Que Corpocesar mediante Resolución No. 0457 del 20 de septiembre de 2021, convocó y se fijó el procedimiento para la elección de los empleados públicos y suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de Corpocesar.

Que el 19 de octubre de 2021 se llevaron a cabo las votaciones para elegir los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de Corpocesar para el periodo 2021-2023.

Que el resultado del escrutinio de las votaciones realizadas el 19 de octubre de 2021 fue el siguiente:

CANDIDATOS	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO 1: YURANIS GARCÍA SANTANA	3
CANDIDATO 2: YENIS MARIA PLATA CARRILLO	15
CANDIDATO 3: PABLO EMILIO VALVERDE	27
CANDIDATO 4: JOHNNY VANEGAS SUÁREZ	20
VOTOS EN BLANCO	0
VOTOS ANULADOS	1
VOTOS NO MARCADOS	0
TOTAL VOTOS	66

Que se hace necesario por parte del Director General designar los representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de Corpocesar en calidad de nominador y a los representantes de los empleados de acuerdo a los resultados de las votaciones realizadas el 19 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Désígnese como representantes del empleador de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) a los funcionarios que desempeñan los siguientes cargos:

PRINCIPALES	SUPLENTE
SUBDIRECTOR GENERAL ÁREA DE PLANEACIÓN	JEFE DE OFICINA JURÍDICA
SECRETARIO GENERAL	SUBDIRECTOR GENERAL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de Corpocesar, el cual quedara constituido por los representantes designados por el Director General y los funcionarios que resultaron elegidos mediante votación realizada el día 19 de octubre de 2021 así:

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0545** de **12 NOV 2021** "Por medio de la cual se designan los representantes de la Corporación autónoma Regional del Cesar para conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar para el periodo 2021-2023".

3

PRINCIPALES	SUPLENTE
SUBDIRECTOR GENERAL ÁREA DE PLANEACIÓN	JEFE DE OFICINA JURÍDICA
SECRETARIO GENERAL	SUBDIRECTOR GENERAL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL
PABLO EMILIO VALVERDE FERRER	YENIS MARÍA PLATA CARRILLO
JOHNNY VANEGAS	YURANIS GARCÍA SANTANA

PARÁGRAFO PRIMERO: El presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) designado por el Director General de Corpocesar es el SECRETARIO GENERAL

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) deberá elegir entre sus miembros un Secretario y asignar las funciones de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese del presente acto administrativo a los funcionarios designados y elegidos para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Valledupar a los **12 NOV 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
Director General

Proyectó: Anamaria García M - Prof. De Apoyo Talento Humano 
Darwin Meléndez Castaño - Coordinador GIT para la Gestión del Talento Humano 
Revisó: Rafael Escalona - Asesor 